

En Barcelona adede 20....

El Progenitor o tutor legal:

NOMBRE Y

APELLIDOS:.....

DNI:.....

TELÉFONO:.....

Como progenitor y/o tutor legal, de:

El menor:

NOMBRE Y

APELLIDOS:.....

DNI:.....

TELÉFONO:.....

El menor:

NOMBRE Y

APELLIDOS:.....

DNI:.....

TELÉFONO:.....

El menor:

NOMBRE Y

APELLIDOS:.....

DNI:.....

TELÉFONO:.....

Acepto conocer y aceptar el contenido del artículo 53 del Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas (Decreto 112/2010 de 31 de Agosto), declaro que accedo a la Sala MUSIC HALL con el/los menores que me acompañan, que estaré en su compañía durante todo el concierto, que abandonaré la sala con el/ellos al terminar el mismo, y que me responsabilizo y acepto todas las consecuencias derivadas de este acto.

Firmado:

El Progenitor o tutor legal

Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Decreto 112/2010 de 31 de Agosto)

Artículo 53

Limitaciones de acceso para las personas menores de edad

1. Las personas menores de edad tienen prohibido entrar en los establecimientos o espacios abiertos al público, espectáculos públicos o actividades recreativas siguientes:

a) En los establecimientos de juegos y apuestas, de acuerdo con lo previsto por su normativa específica.

b) En los que se realizan actividades de naturaleza sexual.

2. Las personas menores de 16 años tienen prohibida la entrada en las discotecas, salas de fiesta, salas de baile, bares musicales, salas de concierto, cafés concierto y cafés teatro, excepto cuando se realicen actuaciones en directo y vayan acompañadas de progenitores o tutores. En este caso, al finalizar la actuación las personas menores de edad no pueden permanecer en el establecimiento.

Las personas menores de 18 años tienen prohibida la entrada en los establecimientos de régimen especial.

Las personas menores de 14 años tienen prohibida la entrada en las discotecas de juventud. Quedan excluidos de esta prohibición los restaurantes musicales y las salas fiestas con espectáculo y conciertos de infancia y juventud.

3. En los espectáculos públicos y actividades recreativas donde esté permitida la entrada de menores de edad se debe cumplir en cualquier caso la normativa que impone determinadas restricciones para su protección, y en cualquier caso las siguientes normas:

a) Las relativas a la protección de la salud.

b) Las relativas a la prohibición de uso de máquinas recreativas con premio o de azar.

c) Las relativas a las limitaciones de horarios que afectan a las personas menores de edad.

d) Las relativas a la protección de la infancia y la juventud.